

# NOTA METODOLÓGICA

## Publicación de transferencias de valor 2025 – España

Fecha de última actualización: 17/06/2026

### 1. Definiciones

#### 1.1 Destinatarios

A efectos de esta nota metodológica, se consideran destinatarios los Profesionales Sanitarios (PS), Organizaciones Sanitarias (OS) y Organizaciones de Pacientes (OP) que pueden recibir directa o indirectamente transferencias de valor publicables de Ferrer Internacional, S.A. En el caso de los PS, se incluyen aquellos que ejercen su actividad profesional o tienen su dirección profesional principal en la zona EFPIA. En el caso de las OS y OP, se incluyen aquellas cuyo lugar de constitución se encuentre a nivel mundial, siempre que la transferencia de valor resulte publicable conforme al alcance y los criterios de esta nota.

- **Profesionales Sanitarios (PS):** cualquier miembro de la profesión médica, dentista, farmacéutico, enfermero o podólogo que, en el ejercicio de su profesión, realice acciones relacionadas con la venta, distribución, administración o prescripción de medicamentos. También se incluyen profesionales encargados de la distribución de medicamentos, mayoristas, personas que trabajan en la administración sanitaria y gestores de centros destinados a la salud, entre otros.

Profesionales Sanitarios jubilados, fallecidos u otros supuestos especiales: Ferrer realiza la publicación de todas aquellas transferencias de valor que se han dado a aquellas personas que en el momento de realizarlas cumplían con la definición de PS de acuerdo con lo previsto por la legislación española.

- **Organizaciones Sanitarias (OS):** toda persona jurídica o entidad que sea una asociación médica o científica, institución sanitaria, hospital, clínica, fundación, universidad u otra entidad académica, sociedad científica (excluidas las organizaciones de pacientes) o entidad a través de la cual presten servicios uno o más PS.
- **Organizaciones de Pacientes (OP):** organizaciones sin ánimo de lucro, incluidas las organizaciones paraguas a las que pertenecen, compuestas principalmente por pacientes y/o sus cuidadores, que representan o apoyan las necesidades de los pacientes y/o de sus cuidadores.

Otros conceptos relevantes:

**Evento:** reunión científico-profesional, congreso, conferencia, simposio, jornada, curso de formación presencial o a distancia, reunión de expertos, visita a instalaciones o actividad similar organizada o patrocinada por Ferrer, o bajo su control a través de terceros.

**Interrelación:** actividad llevada a cabo, organizada o patrocinada por Ferrer Internacional o por terceros, de la que puedan derivarse directa o indirectamente colaboraciones, apoyos o contraprestaciones a favor de un destinatario.

**Transferencia de valor:** cualquier pago o contraprestación directa o indirecta, en efectivo, en especie o de cualquier otra forma, con independencia de su finalidad.

## 1.2 Tipología de transferencia de valor

Las transferencias de valor se agrupan conforme a las categorías previstas en el Código de Buenas Prácticas de Farmaindustria y el Código EFPIA, adaptadas a la operativa descrita por Ferrer:

- **Donaciones y subvenciones a Organizaciones Sanitarias:** aportaciones dinerarias o en especie realizadas a favor de una OS u OP, aceptadas por ésta y sin contraprestación para Ferrer. Cuando la donación sea en especie, se respetará la legislación o los códigos aplicables según el tipo de producto. En este año 2025, no se ha realizado ninguna donación en especie.
- **Contribuciones a actividades formativas o reuniones científicas y profesionales:** colaboraciones en congresos, reuniones científicas y eventos profesionales organizados por terceros o por Ferrer. Incluyen patrocinios, stands, simposios, cuotas de inscripción, desplazamiento y alojamiento de PS cuando proceda.
- **Patrocinio:** Cualquier actividad de financiación o apoyo económico en la que Ferrer realiza una aportación a un evento, reunión, estudio, actividad científica o iniciativa similar. Ferrer derivado de esta colaboración recibe, directa o indirectamente, una contraprestación, retorno o beneficio asociado.
- **Prestación de servicios:** Relación contractual formalizada previamente por escrito, en virtud de la cual Ferrer contrata a un PS, una OS o una OP para la prestación de un servicio específico de asesoramiento o consultoría, destinado a cubrir una necesidad legítima previamente identificada y documentada. Dicha contratación se basa en la experiencia, conocimientos o capacidad concreta del tercero y conlleva una remuneración razonable, proporcionada y alineada con el valor de mercado, sin que pueda constituir un incentivo indebido ni una actividad promocional encubierta o impropia.
- **Investigación y Desarrollo (I+D):** actividades asociadas al diseño o ejecución de estudios preclínicos, ensayos clínicos y estudios postautorización prospectivos, así como transferencias relacionadas con honorarios, reuniones y eventos científicos vinculados a estos estudios. Estas transferencias se publican de forma agregada.
- **Otras transferencias:** No aplica para la publicación 2025

## 1.3 Siglas y denominaciones utilizadas

- **Ferrer Internacional, S.A.:** entidad jurídica responsable de las transferencias de valor gestionadas desde España. A efectos de esta nota, se denomina “Ferrer”.
- **EFPIA:** Federación Europea de Asociaciones de la Industria Farmacéutica.
- **PS:** Profesional Sanitario.
- **OS:** Organización Sanitaria.
- **OP:** Organización de Pacientes.
- **I+D:** Investigación y Desarrollo.

## 2. Alcance de la publicación / del informe de transparencia

### 2.1 Productos

El informe de transparencia se refiere a colaboraciones relacionadas con medicamentos de prescripción. No se incorporan en este documento otras categorías de producto (por ejemplo, medicamentos publicitarios u otros productos).

### 2.2 Compañía

La publicación aplica a Ferrer Internacional y a las transferencias de valor gestionadas desde Ferrer Internacional en el ámbito de la filial España y de los territorios europeos en los que opera a través de dicha entidad. En la web corporativa, seleccionando el desplegable de España, se muestran las interrelaciones directas o realizadas a través de terceros que implican transferencias de valor realizadas por Ferrer a PS que ejercen su actividad profesional o tienen su dirección profesional principal en la zona EFPIA, así como a OS y OP con lugar de constitución a nivel mundial, conforme a los criterios de esta nota.

Las publicaciones correspondientes a otras filiales o territorios europeos se muestran en sus respectivos desplegables únicamente cuando exista obligación legal, normativa local aplicable o un criterio específico de publicación que así lo exija.

En el año 2025 no ha habido cambios de denominación, fusiones o integraciones societarias que deban reflejarse en este apartado.

### 2.3 Transferencias de valor excluidas

Quedan fuera de la publicación o no se computan en la categoría correspondiente las transferencias que no cumplan el alcance del informe o que no generen un coste finalmente asumido por Ferrer. En particular:

- Transferencias no relacionadas con medicamentos de prescripción.
- Transferencias previstas que finalmente no se lleven a cabo y no generen gasto asociado para Ferrer.
- Costes cancelados a tiempo y sin coste asociado para Ferrer como por ejemplo casos de no asistencia de un PS a un congreso.

- Costes logísticos, de construcción o de diseño asociados a stands, simposios u otras participaciones en congresos, cuando no constituyan una transferencia de valor publicable al destinatario.

## 2.4 Fecha de las transferencias de valor

La recopilación se realiza por años naturales. Para la publicación de 2025 se tomarán como referencia las transferencias devengadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, con publicación dentro de los seis meses posteriores al cierre del año. La información se mantendrá publicada de forma acumulada hasta disponer de tres años completos y, a partir de ese momento, se sustituirá el primer año por el cuarto y así sucesivamente.

Criterios de asignación temporal:

- Eventos científicos: se utiliza la fecha de inicio del evento informada en el sistema de recogida de datos.
- Honorarios profesionales vinculados a una prestación de servicios formativos: se utiliza la fecha de inicio del evento científico asociado.
- Honorarios profesionales de asesoría u otra actividad no vinculada a un evento científico: se utiliza la fecha de inicio de la tramitación del pago por el servicio prestado.
- Donaciones: se toma como referencia la fecha de la colaboración.

Estos criterios buscan garantizar el cumplimiento del principio contable de devengo de la interrelación.

## 2.5 Transferencias de valor directas

Son las transferencias realizadas directamente por Ferrer, cuando proceda, al beneficiario, sin intermediario. Se publican en la categoría que corresponda conforme a su naturaleza: donación, colaboración en reuniones científicas, prestación de servicios, I+D u otra categoría aplicable.

## 2.6 Transferencias de valor indirectas

Son las transferencias realizadas por terceros contratados por Ferrer o que actúan en su nombre, cuando la entidad correspondiente identifica o puede identificar al destinatario. A efectos de publicación, las transferencias indirectas se tratan de la misma forma que las realizadas directamente.

Cuando se contratan intermediarios para organizar eventos científicos o gestionar pagos a PS, OS u OP, se firma un contrato en el que dichos intermediarios se comprometen a cumplir la legislación vigente y el Código aplicable, trasladando esta obligación a los destinatarios contratados por ellos cuando proceda.

## 2.7 Transferencias de valor no dinerarias (en especie)

Las transferencias en especie se incluyen cuando constituyen una transferencia de valor publicable. En dichas transferencias el valor se determinará conforme al precio de mercado o al criterio de cálculo que corresponda, respetando siempre la legislación o los códigos

aplicables en función del tipo de producto. Cuando no existan transferencias en especie en el ejercicio correspondiente, este apartado se entenderá no aplicable a efectos de la publicación anual. En el 2025 no ha habido transferencias de valor en especie.

## **2.8 Transferencias derivadas de participación parcial, cancelación y reembolso**

Cuando se haya previsto una transferencia de valor para la asistencia de un PS a un congreso, como inscripción, desplazamiento o alojamiento, y el PS finalmente no pueda asistir, se publicarán los costes de cancelación asumidos por Ferrer, cuando proceda. Si la no asistencia se conoce con antelación suficiente y la reserva se cancela sin coste asociado, no se publicará importe alguno.

En otras transferencias que no lleguen a ejecutarse, como honorarios o donaciones, no se publicará importe si no existe gasto asociado. No hay una regla específica diferenciada para participación parcial; por tanto, se aplicará el criterio de coste efectivamente devengado o asumido. En ningún caso se reembolsan directamente a los PS los costes de inscripción, desplazamiento o alojamiento cuando estos sean gestionados por Ferrer o por sus agencias/proveedores.

## **2.9 Actividades o colaboraciones transfronterizas**

Este apartado recoge las reglas aplicables cuando una transferencia de valor gestionada desde Ferrer afecta a destinatarios cuya actividad, dirección profesional principal o lugar de constitución se encuentra fuera de España.

Para los PS, se publican las transferencias relativas a quienes ejercen su actividad profesional o tienen su dirección profesional principal en la zona EFPIA, detallando el país de residencia o de dirección profesional cuando corresponda. Para las OS y OP extranjeras, se publican las transferencias devengadas desde Ferrer cuando su lugar de constitución se encuentre a nivel mundial, conforme al alcance definido en esta nota y a la normativa aplicable.

Las filiales europeas publican sus interrelaciones nacionales conforme a la normativa local que resulte aplicable.

## **2.10 Investigación y Desarrollo**

Las transferencias relacionadas con I+D comprenden actividades asociadas al diseño o ejecución de estudios preclínicos, ensayos clínicos y estudios postautorización prospectivos, así como importes relativos a honorarios, reuniones y eventos científicos relacionados con dichos estudios. De conformidad con el artículo 18 de Transparencia del Código de Buenas Prácticas de Farmaindustria, estas transferencias se publican de forma agregada.

Como excepción, las transferencias de valor a PS u OS relacionadas con estudios observacionales con medicamentos de naturaleza retrospectiva se publican individualmente bajo la categoría de prestación de servicios, aun cuando puedan tener naturaleza de I+D.

## 2.11 Transferencias de valor publicadas de forma voluntaria

Ferrer podrá incluir en su publicación transferencias de valor relativas a PS que ejerzan su actividad profesional o tengan su dirección profesional principal en la zona EFPIA, así como a OS y OP con lugar de constitución a nivel mundial.

Esta publicación responde al compromiso de Ferrer con la transparencia. No obstante, cuando dichas transferencias estén sujetas a obligaciones de transparencia derivadas del Código EFPIA, del Código nacional aplicable o de la normativa local correspondiente, se entenderán publicadas en cumplimiento de dichas obligaciones y no como publicación meramente voluntaria.

## 3. Consideraciones específicas

### 3.1 Código de identificación único

La información de los PS se recoge mediante una base de datos sindicada proporcionada por un tercero que cumple los requisitos legales y que es utilizada por la mayoría de las compañías del sector. Cada PS con interrelación con Ferrer dispone de un código personal y único vinculado a dicha base de datos. Esta base incluye únicamente PS que ejercen en España; para PS extranjeros, Ferrer dispone de una base de datos propia.

Para incorporar los datos relativos a transferencias de valor, el PS habrá recibido previamente información sobre su publicación mediante un documento que incluye su nombre, domicilio, NIF y el resto de los epígrafes que se publicarán, así como información sobre el ejercicio de derechos de protección de datos. El NIF se publica cifrado para personas físicas, por ejemplo con formato xxx1234xx.

En el caso de las OS y OP, Ferrer dispone de un fichero propio en el que cada organización se identifica con sus datos y CIF. Este fichero, que incluye OS y OP españolas y no españolas, se revisa periódicamente.

### 3.2 Profesional Sanitario autónomo

El Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica establece como principio general la obligación de publicar de forma individual todas las Transferencias de Valor realizadas de forma directa o a través de terceros a los Profesionales Sanitarios. Así, y en atención a ese principio, en el artículo 18.1 del Código se establece que en la medida que legalmente sea posible y siempre que pueda proporcionarse con exactitud y consistencia, las compañías farmacéuticas deberán publicar las Transferencias de Valor realizadas a las Organizaciones Sanitarias a nivel individual, identificando al Profesional Sanitario.

### 3.3 Contratos con una duración superior a un año

En los contratos con una duración superior a un año, Ferrer publicará en cada ejercicio el importe correspondiente al devengo del año natural que corresponda, atendiendo a la tipología del contrato y a los criterios de asignación temporal descritos en el apartado 2.4. Cuando un contrato plurianual incluya diferentes hitos, actividades o pagos, cada transferencia se asignará al ejercicio en el que se devengue la actividad, servicio o transferencia

correspondiente. Para eventos, prestación de servicios, donaciones e I+D, se aplicarán los criterios específicos de fecha y devengo previstos en el apartado 2.4.

### **3.4 Características específicas de cada país**

Las interrelaciones que realiza Ferrer con PS, OS y OP se rigen por el Código de Buenas Prácticas de Farmaindustria, que transpone la normativa de EFPIA y alinea el sistema español de autorregulación con el resto de sistemas europeos en materia de promoción de medicamentos de prescripción e interrelación con PS y OS. La Unidad de Supervisión Deontológica de Farmaindustria supervisa el cumplimiento del Código.

Aspectos específicos:

- Los eventos científicos y profesionales organizados por terceros deben estar evaluados por Farmaindustria antes de que Ferrer pueda colaborar.
- Los eventos deben tener carácter exclusivamente científico-profesional; no se permiten elementos de entretenimiento, actividades lúdicas ni hospitalidad para acompañantes.
- No se organizarán ni patrocinarán eventos fuera de España salvo que exista una justificación logística o científica, por ejemplo que la mayoría de participantes proceda del extranjero o que el recurso o expertise relevante esté localizado en el extranjero.
- Cuando Ferrer patrocine la asistencia de más de 20 PS a un congreso con al menos una pernoctación, comunicará previamente el patrocinio a Farmaindustria.
- Cuando una prestación de servicios implique la participación remunerada de más de 10 PS, Ferrer comunicará previamente el servicio a Farmaindustria para su aprobación antes de iniciar la contratación y ejecución.
- El alojamiento debe limitarse a los días del evento y, con carácter general, a hoteles de categoría máxima de cuatro estrellas, salvo excepciones aceptadas por Farmaindustria.
- Los desplazamientos deben limitarse a los días del evento, sin acompañantes, y realizarse en clase turista salvo supuestos excepcionales permitidos por la normativa aplicable.

### **3.5 Revisión o auditoría de la calidad de la información**

Antes de la publicación se verifica la información sobre transferencias de valor a PS, OS y OP relacionadas con medicamentos de prescripción contenida en el sistema. Si falta algún dato personal o se detecta una posible incoherencia o error, se contacta con la OS,OP o el PS para complementar o verificar la información, con el objetivo de que las publicaciones sean lo más precisas posible.

Ferrer dispone de una plataforma informática que recoge las transferencias de valor a PS y OS y OP y de un circuito interno de aprobación en el que se verifica que la petición cumple los requisitos del Código de Buenas Prácticas de Farmaindustria. Asimismo, existen controles internos para aprobar contrataciones, patrocinios, donaciones y demás interrelaciones antes de su ejecución.

## **4. Protección de datos de carácter personal. Base legal**

### **4.1 Solicitud de consentimiento, retirada del consentimiento y consentimiento parcial**

De acuerdo con el Informe del Gabinete Jurídico núm. 2016-0172 —Ref. 143318/2016—, de 22 de abril de 2016, de la Agencia Española de Protección de Datos, Ferrer no basa la publicación individualizada de las transferencias de valor realizadas a PS en su consentimiento expreso, sino en el interés legítimo aplicable conforme a los criterios establecidos en el apartado siguiente.

### **4.2 Interés legítimo, regla de ponderación y derecho de oposición**

La publicación individualizada de las transferencias de valor realizadas a PS se basa en el interés legítimo de Ferrer y del sector farmacéutico, en la medida en que responde a finalidades legítimas de transparencia, integridad y confianza pública. En particular, contribuye a reducir el riesgo de percepción de influencia indebida, a promover una cultura de integridad en las relaciones con los PS y a reforzar la confianza del público y de los pacientes en la independencia de dichos profesionales. Este criterio ha sido reconocido por la Agencia Española de Protección de Datos, que considera que dicha publicación puede ampararse en el interés legítimo, siempre que se apliquen medidas proporcionadas y garantías adecuadas.

A estos efectos, Ferrer aplica medidas de minimización y proporcionalidad, publicando únicamente los datos necesarios para cumplir la finalidad de transparencia y evitando un desglose excesivo de la información. Asimismo, informa a los profesionales sanitarios sobre la publicación de sus datos y sobre el ejercicio de sus derechos en materia de protección de datos, incluido el derecho de oposición cuando concurren motivos relacionados con su situación particular. Ferrer también adopta medidas orientadas a evitar usos posteriores incompatibles con la finalidad de transparencia, incluida la indexación por motores de búsqueda.

## **5. Plantilla de recogida de información**

### **5.1 Fecha de publicación**

La publicación se realiza anualmente, dentro de los seis meses posteriores al cierre de cada año natural.

### **5.2 Plataforma de publicación**

Los datos referentes a las transferencias de valor realizadas por Ferrer, directa o indirectamente se publican en la web corporativa de Ferrer. En el desplegable de España se muestran las interrelaciones correspondientes a Ferrer. Las filiales europeas con publicación propia muestran sus interrelaciones nacionales en sus respectivos desplegables.

### **5.3 Idioma de publicación**

La información se publica en español e inglés.

## 6. Información económica-financiera publicada

### 6.1 Moneda

La moneda de publicación es el euro. Cuando se produzca una transacción en una divisa distinta del euro, se aplicará el tipo de cambio publicado por el Banco Central Europeo en la fecha de registro y el tipo de cambio de pago en el momento de efectuarlo, registrándose la eventual diferencia de cambio en los estados financieros.

### 6.2 Impuestos incluidos o excluidos

Las transferencias de valor publicadas se presentan en importes brutos. Se entiende por cantidad bruta el valor total sin aplicar descuentos ni impuestos asociados; el valor neto corresponde al resultado tras descontar impuestos y otras cargas, como IVA e IRPF cuando resulten aplicables.

Por ello, la cifra publicada puede diferir del importe efectivamente percibido por el PS u OS. Al importe bruto se le añade el IVA cuando aplica y se resta el IRPF en las transferencias de valor realizadas a PS, conforme a la normativa fiscal aplicable.

Ejemplo: si los honorarios de un PS como ponente ascienden a 100 euros brutos, al importe se le añade el 21% de IVA y se le resta el 15% de IRPF. El importe publicado en el informe será de 100 euros, mientras que el importe total percibido por el profesional será de 106 euros.

### 6.3 Reglas de cálculo

Las reglas de cálculo se aplican en función de la naturaleza de la transferencia de valor:

- Importes brutos: todas las transferencias se publican por su valor bruto, sin perjuicio de la aplicación posterior de impuestos o retenciones.
- Transferencias en especie: se valoran de acuerdo con el precio de mercado o el criterio objetivo que corresponda al bien, producto, material o servicio entregado.
- Eventos con varios PS patrocinados: las transferencias se imputan de manera individual. El proveedor informa de los costes unitarios de billetes, alojamientos e inscripciones asociados a cada PS.
- Cuotas de inscripción: se publican los importes fijados por la OS organizadora del congreso o por su secretaría oficial, que pueden variar según la condición del PS (por ejemplo, miembro de la OS o residente). Ferrer no reembolsa directamente al PS la inscripción.
- Patrocinios de eventos con invitaciones o inscripciones asignables a PS: cuando el patrocinio a una OS u OP incluya invitaciones, inscripciones u otros derechos de participación para PS identificados, el valor atribuible a cada PS se separará y publicará en el epígrafe correspondiente cuando sea individualizable. El importe restante se publicará como patrocinio o colaboración a la OS u OP organizadora o beneficiaria, conforme a la documentación disponible y al criterio aplicable.
- Desplazamiento y alojamiento: se publica el coste asumido por Ferrer o por sus agencias homologadas, limitado a los días del evento y conforme a los criterios de Farmaindustria. No se reembolsa directamente al PS.

- Patrocinios de eventos: cuando Ferrer abona el patrocinio a la secretaría oficial, la transferencia se publica a nombre de la OS que organiza el congreso, aunque dicha OS no reciba directamente el pago de Ferrer.
- Prestación de servicios: los honorarios deben obedecer a criterios de mercado, ser acordes con el tiempo empleado, el trabajo realizado y las responsabilidades asumidas, y abonarse de forma dineraria.
- Investigación y Desarrollo: las transferencias se publican de forma agregada, salvo la excepción de estudios observacionales retrospectivos, que se publican bajo prestación de servicios cuando proceda.

## 7. Información adicional

### 7.1 Compromiso de transparencia de Ferrer

Contar con la confianza de la sociedad es clave para Ferrer. Por ello, Ferrer publica las interrelaciones con profesionales sanitarios, organizaciones sanitarias y organizaciones de pacientes, como parte de su compromiso de transparencia y mejora constante de las relaciones con terceros.

Las interrelaciones publicadas son necesarias y legítimas para el sector, ya que contribuyen a la investigación y la formación científica, facilitan un mejor conocimiento de las enfermedades y tratamientos disponibles y permiten a la industria farmacéutica incorporar la experiencia y el conocimiento de OS y PS en la investigación farmacéutica.

La misión de Ferrer de avanzar en el bienestar de la sociedad afecta tanto a su forma de trabajar como a las actividades impulsadas en materia de responsabilidad social corporativa, apoyo a pacientes, formación de profesionales de la salud, proyectos locales y sostenibilidad ambiental.

### 7.2 Documentos de referencia

- Código EFPIA de Transparencia.
- Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica de Farmaindustria.
- Política de Privacidad de Ferrer, en lo relativo al tratamiento de datos personales.

### 7.3 Aviso legal sobre el procedimiento de publicación

Ferrer utiliza una combinación de sistemas automatizados, procedimientos estandarizados y entrada de datos manual mediante recursos internos y externos para recopilar la información relevante y publicarla posteriormente. La información publicada refleja la buena fe de Ferrer para cumplir las disposiciones del artículo 18 del Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica de Farmaindustria.

Si, pese a los mejores esfuerzos para asegurar una publicación que refleje fielmente las transferencias de valor realizadas, no se hubiera incluido información correcta o completa, Ferrer investigará el caso y dará una respuesta adecuada cuando la información sea incorrecta, conforme a los procedimientos de comprobación previa y ejercicio de derechos descritos en esta nota.

La información publicada conforme a los requerimientos del Código se utilizará únicamente con la finalidad de cumplir sus disposiciones. Los PS u OS que consulten los datos publicados quedarán sujetos a las condiciones de uso previstas en el aviso legal de la página web de Ferrer.